



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 131/08 de 12 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2008063925)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número. 74/2008, promovido por la representación procesal de la empresa Aurelia Antonia Macías Morcillo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Director General de Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.502,54 euros. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de noviembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 131/08, de 12 de noviembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.^a Agustina Rolín Aller, en nombre y representación de D.^a Aurelia Antonia Macías Morcillo, contra la Resolución de fecha 11 de enero de 2008, dictada por el Director General de Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en fecha 2 de noviembre de 2007, en el expediente 06/059/07, en virtud del cuál se impone a la entidad recurrente una sanción de 1.502,54 euros por una infracción en materia de seguridad en el trabajo, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto mencionada resolución, por no ser conforme a derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en relación a las costas causadas”.

Mérida, a 19 de diciembre de 2008.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR